

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: **CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**
Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HÉCTOR ALONSO ÁNGEL ÁNGEL
DEMANDADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2006-00878-00

Una vez revisado el expediente, se observa respuesta de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa (fls.307-319), en la que aporta la información solicitada por el Tribunal, aunque no allega los informes mensuales de rendimiento, manifestando que para le época no se contaba con un sistema de información y documentación, debido a la antigüedad. De conformidad con lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta dispone:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta ofrecida por la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HÉCTOR ALONSO ÁNGEL ÁNGEL
DEMANDADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2006-00878-00